

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO</b>
	<b>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>	<b>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</b> <b>FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015</b> <b>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 026-2/2015-PS-OFMA</b>

### CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO No. 026/2015-PS-OFMA

#### CONVENIO NO. 026-2/2015-PS-OFMA LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NÚMERO 026/2015-PS-OFMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA” Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 03 de agosto del año 2015 “El Prestador de Servicios” y “La Oficialía” celebraron el contrato de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios número 026/2015-PS-OFMA, con una vigencia del 03 de agosto al 31 de diciembre del año en curso, documento que en lo sucesivo será referido como “El Contrato”.
2. A partir del día 15 de noviembre del año en curso, “El Prestador de Servicios” desempeñará el cargo de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, y por ende no se encontrará en posibilidad de continuar con la prestación de los servicios objeto de “El Contrato”.
3. Con motivo de lo anterior, la Dirección General Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número DGA/326/2015 de fecha 10 de noviembre del 2015, solicitó a la Dirección General Jurídica de la Oficialía Mayor la elaboración del convenio de terminación anticipada de “El Contrato”.

En virtud de lo anterior, se procede al otorgamiento del presente convenio de terminación anticipada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1673 y 1742 Código Civil del Estado de Aguascalientes, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracciones XXIV y XXX del Reglamento Interior de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.



*C. Lozano de la Torre* *C. Lozano de la Torre* *J. Martínez Mercado*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO</p> <p>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
	<p>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015</p> <p>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 026-2/2015-PS-OFMA</p>

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4º Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4.
- 1.5. Que a la fecha de firma del presente convenio se le cubrieron a "El Prestador de Servicios" los pagos correspondientes a los servicios prestados hasta el momento.

Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicana, mayor de edad y contar con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **MAMT561022KU0**.
- 2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Independencia de México número 131-B, Fraccionamiento Primavera, Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20050, con número telefónico 449 111 95 04 y correo electrónico mtimartinez@hotmail.com; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.3. Que acepta y reconoce que a la fecha de suscripción del presente convenio le fue pagado en tiempo y forma un monto total neto de **\$84,270.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, como contraprestación por los servicios personales que prestó a "La Oficialía" durante el periodo comprendido entre el 03 de agosto y el 31 de octubre del 2015, en cumplimiento de "El Contrato".
- 2.4. Que por los servicios prestados a "La Oficialía" durante el periodo comprendido del 1º al 14 de noviembre del 2015, le corresponde recibir como contraprestación un monto total neto de **\$13,108.71 (TRECE MIL CIENTO OCHO PESOS 71/100 M.N.)**. Dicha cantidad le deberá ser cubierta una vez que presente el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente ante la Dirección General Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, atendiendo a los términos pactados en la cláusula cuarta de "El Contrato".

Exuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es la terminación anticipada de "El Contrato" que fuere celebrado entre "La Oficialía" y "El Prestador de Servicios", y que originalmente tenía una vigencia del 03 de agosto del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

En ese tenor las partes acuerdan que, a partir del dia 15 de noviembre del año 2015, las obligaciones contraídas por ellas bajo el amparo de "El Contrato" quedarán sin efecto y por ende "El Prestador de Servicios" dejará de estar obligado a prestar los servicios descritos en la cláusula primera de "El Contrato" y en consecuencia queda sin efecto la obligación de "La Oficialía" de pagar a "El Prestador de Servicios" la contraprestación mensual que se estableció en la cláusula tercera de "El Contrato".

Segunda.- "El Prestador de Servicios" se obliga a devolver a "La Oficialía" a través de su Dirección General Administrativa todos los bienes, documentos y herramientas de trabajo que le fueron otorgados con motivo de la prestación del servicio para el que fue contratada; so pena de incurrir en el delito de abuso de confianza de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 146 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

*AF* *gj* *2*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO</p>
	<p>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</p> <p>FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015</p> <p>CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 026-2/2015-PS-OFMA</p>

Así mismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente, un informe detallado sobre el estado en que se encuentren los asuntos que le hubieren sido encomendados y que aún se encuentren pendientes de concluir.

"La Oficialía" designa como responsables de verificar la entrega de los bienes, documentos y herramientas de trabajo y del informe, a que se hacen referencia en los párrafos que anteceden a la Lic. S. Melina Vega Vega, en su carácter de Directora General Jurídica, de manera conjunta con la MDOH. Claudia Angélica Saldivar Soto, en su carácter de Directora General Administrativa, ambas adscritas a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado (o quienes las sustituyan en los cargos).

**Tercera.-** Las partes acuerdan que en virtud del presente se modifica la cláusula décima primera de "El Contrato" y por ende la vigencia de dicho documento concluirá el día 14 de noviembre del 2015.

**Cuarta.-** Ambas partes reconocen que durante la vigencia de "El Contrato" siempre se cumplieron cada una de las obligaciones contraídas y por ende no se le adeuda cantidad alguna por parte de la "La Oficialía" a "El Prestador de Servicios". Motivo por el cual el presente convenio de terminación anticipada de "El Contrato", se celebra sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**Quinta.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, **el 13 de noviembre del año 2015.**

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO

**TESTIGOS**

LIC. S. MELINA VEGA VEGA  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA OFICIALÍA  
MAYOR

MDOH. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA  
OFICIALÍA MAYOR

RGJ  
MARJ/SREL/LKJD